

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por LEIDY ALEJANDRA RODRIGUEZ CARDENAS en contra de CRISTIAN GERARDO MARTIN RAMOS.

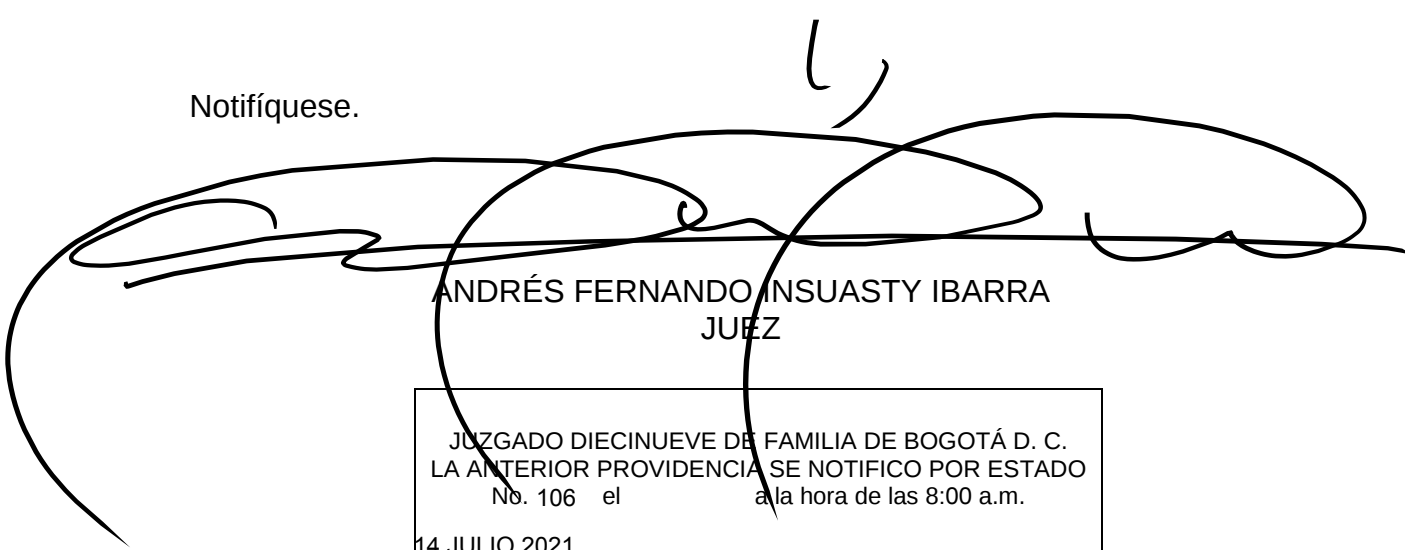
2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. RECONOCER personería jurídica al abogado KEVIN SANTIAGO LOPEZ BORDA, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. De otra parte, REQUIÉRASE al señor Secretario para que proceda **INMEDIATAMENTE** a rendir un informe detallado en el que se indique, por qué no ha dado estricto cumplimiento a sus labores secretariales, en este caso concretamente, a ingresar el proceso al Despacho para su respectiva calificación, dentro del término previsto en la ley.

Lo anterior, como quiera que, el presente asunto fue asignado desde el 18 de mayo del año en curso, tal y como consta en el acta de reparto visible a folio 30, sin embargo, el ingreso al Despacho para realizar la respectiva calificación se realizó sólo hasta el día 17 de junio, es decir, de manera extemporánea.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº. 106 el a la hora de las 8:00 a.m.
14 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f73aa111749790eb223a773efe913edf9a9e1a76e5661794415b359eb6b3dc**
Documento generado en 13/07/2021 04:45:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**